



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/52/L.44
3 de diciembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 99 b) del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO: COOPERACIÓN
ECONÓMICA Y TÉCNICA ENTRE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

Proyecto de resolución presentado por el Sr. Adel Abdellatif (Egipto),
Vicepresidente de la Comisión sobre la base de las consultas oficiosas
celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/52/L.9

Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹, 46/159, de 19 de diciembre de 1991, relativa a la cooperación técnica entre los países en desarrollo, 49/96, de 19 de diciembre de 1994, relativa a una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur, y 50/119, de 20 de diciembre de 1995, relativa a la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur, así como otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

Reafirmando además que la cooperación Sur-Sur es un elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo y una base fundamental para la autosuficiencia nacional y colectiva, así como un medio para garantizar la participación e integración eficaces de los países en desarrollo en la economía

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11, corrección), cap. I.

mundial, y que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa,

Reconociendo que a los países en desarrollo les incumbe la responsabilidad primordial de promover y realizar la cooperación económica y técnica entre sí, y reiterando la necesidad de que la comunidad internacional apoye los esfuerzos de los países en desarrollo por ampliar la cooperación Sur-Sur mediante la modalidad de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

Tomando nota de las decisiones y recomendaciones contenidas en el Documento Final de la 11ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados², celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) en octubre de 1995, y, en ese contexto, acogiendo con beneplácito la puesta en funcionamiento del Centro del Movimiento de los Países No Alineados para la Cooperación Técnica Sur-Sur, en Yakarta, en 1998, e invitando a todos los asociados para el desarrollo a que recurran y presten apoyo, según proceda, al Centro,

Tomando nota asimismo de la Declaración aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 en su 21ª reunión anual³, celebrada en Nueva York el 26 de septiembre de 1997, en la que los Ministros hicieron hincapié en la importancia y complementariedad de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo como medio de apoyar y ampliar la solidaridad mundial en la esfera de la cooperación internacional para el desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la Declaración y el Plan de Acción aprobados por la Conferencia Sur-Sur de Comercio, Inversiones y Finanzas, celebrada en San José (Costa Rica) del 15 al 19 de enero de 1997, en que se definen modalidades concretas para abordar problemas sectoriales relativos a la cooperación en las esferas del comercio, las inversiones, las finanzas y las empresas,

Acogiendo también con beneplácito los resultados de la Segunda Reunión del Foro de Asia y África, celebrada en Bangkok en junio de 1997, como mecanismo para fortalecer la cooperación Sur-Sur, así como la convocación de la Segunda Conferencia Internacional de Tokio sobre el desarrollo de África, que se celebrará en el Japón en octubre de 1998, y exhortando a la comunidad internacional a que reafirme su determinación de apoyar los esfuerzos de desarrollo de África,

1. Hace suyos el informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo sobre su décimo período de

² Véase A/50/752-S/1995/1035, anexo III; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995, documento S/1995/1035.

³ A/52/460, anexo.

sesiones⁴ y las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel, que figuran en el anexo I de su informe⁵;

2. Toma nota del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur⁶, en el que se presentan un panorama y un análisis amplios y sistemáticos de la cooperación económica entre los países en desarrollo en el contexto de la cooperación Sur-Sur en todo el mundo, así como del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a esa cooperación;

3. También toma nota del proyecto revisado de directrices para el examen de las políticas y procedimientos relativos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo, presentado por el Comité Administrativo de Coordinación, y recomienda que se presente por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, en el contexto de la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

4. Invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a las demás organizaciones pertinentes, teniendo en cuenta sus mandatos, sus programas de trabajo y sus prioridades convenidos, a que sigan colaborando en la formulación de recomendaciones concretas para el seguimiento y la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción aprobados por la Conferencia Sur-Sur de Comercio, Inversiones y Finanzas;

5. Destaca la necesidad de intensificar el proceso de fortalecimiento de los distintos diálogos interregionales y el intercambio de experiencias entre agrupaciones económicas regionales y subregionales a fin de ampliar la cooperación Sur-Sur integrando las modalidades de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo;

6. Exhorta a todos los gobiernos y a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras multilaterales, a que consideren la posibilidad de aumentar las asignaciones para la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y a que definan nuevas modalidades de financiación para promover la cooperación Sur-Sur, por ejemplo, la cooperación triangular y la financiación del sector privado;

7. Acoge con beneplácito las contribuciones de algunos países al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur, e invita a todos los países, incluidos los países desarrollados, a que contribuyan al Fondo Fiduciario;

8. Insta a las organizaciones y a los organismos del sistema de las Naciones Unidas e invita a otras organizaciones intergubernamentales competentes

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/52/39).

⁵ Ibíd., anexo I.

⁶ A/52/402.

que participen en la cooperación internacional para el desarrollo a que emprendan esfuerzos concertados y enérgicos para incorporar la aplicación de las modalidades de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo, tomándolas plenamente en consideración en sus actividades operacionales en la elaboración, formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos;

9. Decide celebrar una reunión conmemorativa de un día de duración al comienzo de su quincuagésimo tercer período de sesiones, de conformidad con los párrafos pertinentes del primer informe de la Mesa⁷ para recordar el vigésimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹ y, con ese fin, pide a la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo que, en su calidad de secretaría sustantiva del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo y órgano coordinador a nivel de todo el sistema de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, se encargue de preparar y organizar la reunión conmemorativa, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

10. Además decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema "Reunión conmemorativa del vigésimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo";

11. Pide al Secretario General que, en cooperación con la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo y en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluya en su informe sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, que examinará la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, una evaluación y recomendaciones encaminadas a seguir fortaleciendo la integración de las modalidades de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, con miras a destacar la solidaridad mundial en la esfera de la cooperación internacional para el desarrollo;

12. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el subtema titulado "Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo", y en ese contexto pide al Secretario General que le presente un informe en ese período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

⁷ A/52/250.